Id. Document: X9pR B1rP 5QzF ryH1 KQbc GeZI Pa0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 70021 - OAM PALAU-RECURSOS HUMANOS		**EFECTES GESTIÓ** N
EXPEDIENT E-70021-2025-000132-00	**PROPOSTA NÚM.** 1	**FISC. /INF.** N
ASSUMPTE APROVAR L'OFERTA EXTRAORDINARIA D'OCUPACIÓ PÚBLICA PER L'ANUALITAT 2025.		
ÒRGAN COMPETENT OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA LA PRESIDÈNCIA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 80 DE 4 D'ABRIL DE 2025		

1. Antecedentes.

1.1 El Presidente Delegado del O.A.M, “Palau de la Música”, en nota interior de fecha de 10 de junio de 2025, inicia expediente de tramitación y aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025, en los términos siguientes: “*Que se inicien los trámites administrativos oportunos para proceder, de acuerdo a derecho, con la aprobación y posterior publicación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para el año 2025 de este Organismo Autónomo, de acuerdo con el “Instrumento de Planificación de Reducción de la Temporalidad Laboral”, aprobada por Resolución PM-703, de 4 de agosto de 2025*.”

1.2 El presupuesto del O.A.M. “Palau de la Música” para el ejercicio 2025, conjuntamente con su anexo de personal, su plantilla y relación de puestos de trabajo, se aprobaron en sesión del Consejo de Administración del Organismo celebrado el 29 de octubre de 2024 y por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2014 (BOP núm. 251, de 31 de diciembre de 2024).

1.3 En el Boletín Oficial de la Provincia, número 14, de 22 de enero de 2025, se publica la plantilla, la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral y funcionarial y la Relación de Puestos de Trabajo de personal directivo profesional para el año 2025.

1.4 Por Resolución PM-527, de 23 de junio de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2025, integrada por 12 plazas, de las cuales 7 se convocan por el turno libre, y 5 plazas por el turno de promoción interna (BOP núm. 123 de 1 junio de 2025)

1.5 Por Resolución PM-703, de 4 de agosto, se aprobó el “Instrumento de Planificación para la Reducción de Temporalidad en el personal del Organismo autónomo”, y que para el ejercicio 2025, es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	13/11/2025	ACCVCA-120	204974800451913986688229853939032638 55
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	13/11/2025	ACCVCA-120	119133291154088755729842658292985368 83

Id. Document: X9pR B1rP 5QzF ryH1 KQbc GeZI Pa0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A1	24	LO-VL-25/ LO·VL-26/LO-VL-27/LO-VL-28 (4 VIOLIN)
PROF. ORQUESTA		LO-V0-10/LO-VO-I I/LO-V0-12/LO-V0-13 (4 VIOLA)
		LO-VC-08/LO-VC-09/LO-VC-10 (3 VIOLONCHELO)
		LO-CB-04/LO-CB-09/LO-CB-10 (3 CONTRABAJOS)
		L0-08-04 (1 OBOE-CORNO INGLES)
		LO-CR-03/LO-CR-04 (2 CLARINETES)
		LO-FG-03 (1 FAGOT)
		LO-TP-01 (1 TROMPA)
		LO-TR-01 (1 TROMPETA)
		LO-TB-03 (1 TROMBON)
		LO·TBB-04 (1 TROMBÓN BAJO)
		LO-PE-03 (1 PERCUSION-TIMBAL)
		LO-PE-04 (1 PERCUSION)
A1	1	L-TAG-01
A2	1	L-IT-01
C1	2	L·AD-01 / L-AD-02 (2 ADM1NTSTRATIVAS)

1.6. En convocatoria extraordinaria de la Comisión Negociadora y de Seguimiento celebrada el día 10 de septiembre de 2025 se formalizó la negoción la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2025, en los mismos términos que fue aprobado por la Resolución PM-527, de 4 de agosto de 2025, el instrumento para la reducción de la temporalidad del personal del Organismo autónomo.

1.7 Se emite diligencia de existencia de crédito por la Técnica Media de Gestión Administrativa de fecha 11 de septiembre de 2025.

1.8 De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana se emite informe de impacto de género.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	13/11/2025	ACCVCA-120	204974800451913986688229853939032638 55
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	13/11/2025	ACCVCA-120	119133291154088755729842658292985368 83

Id. Document: X9pR B1rP 5QzF ryH1 KQbc GeZI Pa0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.9 Por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional se emite en fecha 12 de noviembre de 2025, informe preceptivo de conformidad a la tramitación administrativa de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para el año 2025.

2. Fundamentos de derecho.

2.1 Normativa aplicable.

-Artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Artículos 10.4, 16, 18 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

- Artículo 55, 18.2. y 19.5 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

-Artículo 20.2.4) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (normativa vigente).

2.2 Consideraciones jurídicas.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece la necesidad de dar respuestas a este problema ha determinado que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan, contemple en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público. Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad.

La primera de las actuaciones previstas por dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	13/11/2025	ACCVCA-120	204974800451913986688229853939032638 55
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	13/11/2025	ACCVCA-120	119133291154088755729842658292985368 83

Id. Document: X9pR B1rP 5QzF ryH1 KQbc GeZI Pa0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

La reforma contenida en la Ley se inspira en los siguientes principios ordenadores: apuesta por lo público, dotando a la Administración del marco jurídico necesario para prestar con garantía y eficacia los servicios públicos; profesionalización del modelo de empleo público, con el centro en el personal funcionario de carrera y la delimitación de los supuestos de nombramiento de personal temporal; mantenimiento de la figura de personal funcionario interino, estableciendo su régimen jurídico de cara a garantizar la adecuada utilización de esta modalidad de personal y exigencia de responsabilidad de la Administración ante una inadecuada utilización de la figura de personal funcionario interino, contribuyendo por otra parte, a impulsar y fortalecer una adecuada planificación de recursos humanos. La problemática de la excesiva temporalidad en el sector público de una Administración multinivel tiene, sin duda, un enfoque poliédrico, por lo que la reforma que se plantea es fruto de un intenso y sostenido diálogo.

A tal efecto, dicha norma establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente.

Así, se autoriza un tercer proceso de estabilización, adicional a los de los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Además, en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava se permite la convocatoria excepcional, mediante concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

No obstante, el Estado ha sido consciente de que dicho proceso de estabilización extraordinario no era suficiente para la reducción de la temporalidad, por lo que posteriormente, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada su vigencia, en su art. 20. Dos.4. permite a cada Administración autorizar una tasa de reposición específica siempre que venga justificada de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con el que deberá contar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	13/11/2025	ACCVCA-120	204974800451913986688229853939032638 55
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	13/11/2025	ACCVCA-120	119133291154088755729842658292985368 83

Id. Document: X9pR B1rP 5QzF ryH1 KQbc GeZI Pa0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este Organismo autónomo, aprobó por Resolución PM-703, de 4 de agosto de 2025, el "Instrumento de Planificación para la Reducción de la temporalidad del personal en las anualidades 2025 y 2026.", con el único objetivo de reducir la temporalidad del empleo de forma que no supere el 8%.

2.2.1. Del objeto y naturaleza de la OEP.

El artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal; y el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

La Oferta de Empleo Público se configura como el principal instrumento de racionalización de los procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, teniendo como objeto fundamental atender las necesidades de recursos humanos que no puedan cubrirse con los efectivos de personal existentes; y por tanto, como el mecanismo que engloba los procedimientos selectivos que afectan al acceso a plazas funcionariales y contratos laborales en tanto que los mismos son objeto de cobertura definitiva.

La Oferta de Empleo Público encuentra su fundamento legal, principalmente, en el artículo 70 TRLEBEP, donde se revela su naturaleza de elemento y expresión de la gestión y planificación de la provisión de las necesidades de personal de las distintas Administraciones Públicas como manifestación de su potestad de autoorganización (STS de 30 de junio de 1997 y Sentencia del TSJ de Cataluña de 7 de abril de 2011).

2.2.3. De la Oferta de Empleo Público 2025 y del Instrumento para la reducción de la temporalidad.

Por Resolución PM-527, de 23 de junio de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2025, integrada por 12 plazas, de las cuales 7 plazas son por el turno libre y 5 plazas por el turno de promoción interna, siendo publicada en el Boletín Oficial de Provincia número 123, de 1 de junio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	13/11/2025	ACCVCA-120	204974800451913986688229853939032638 55
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	13/11/2025	ACCVCA-120	119133291154088755729842658292985368 83

Id. Document: X9pR B1rP 5QzF ryH1 KQbc GeZI Pa0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.2.4. Conclusiones.

Del análisis de la regulación actual de la Oferta de Empleo Público, de la regulación para la reducción de la temporalidad por debajo del índice del 8%, de sus limitaciones, de su naturaleza como instrumento de planificación y de organización de sus necesidades en materia de personal, se concluye:

1. Inexistencia de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 que regule el régimen de reposición de efectivos.
2. Aprobación del Instrumento de Planificación para la reducción de la temporalidad durante las anualidades 2025 y 2026., con el objetivo de reducir la temporalidad por debajo del 8%.
3. Potestad de planificación y autoorganización de la entidad en cuanto a la determinación de las prioridades a ofertar en la presente Oferta de Empleo Público.

3. Del procedimiento de aprobación y órgano competente.

La competencia para la aprobación de la OEP corresponde a la Presidencia, conforme establece el artículo 22.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, en relación con el artículo 11, apartado 10) de los Estatutos del O.A.M Palau de la Música, así como en la base 13ª de las de ejecución del presupuesto de 2025.

La propuesta, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, será objeto de negociación previa en la respectiva mesa general de negociación, por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral. A tal efecto, corresponde recordar lo dispuesto por la Sentencia del TSJ de Cataluña de 7 de abril de 2011: considera que no cabe la menor duda de que han de ser objeto de negociación colectiva las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, y los criterios generales sobre ofertas públicas de empleo; y que resulta incuestionable que han de ser objeto de negociación los "planes e instrumentos de planificación de recursos humanos". Añade que el Plan o la OPE son precisamente un instrumento de planificación de los recursos humanos de cada Administración con potestad de autoorganización. Se trata, por tanto, de un trámite esencial que no puede ser obviado, siendo así que los trámites esenciales tienen la finalidad de garantizar la legalidad y acierto del acto o resolución administrativa que ponga fin al expediente.

El acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia; así como comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	13/11/2025	ACCVCA-120	204974800451913986688229853939032638 55
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	13/11/2025	ACCVCA-120	119133291154088755729842658292985368 83

Id. Document: X9pR B1rP 5QzF ryH1 KQbc GeZI Pa0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero. Aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del O.A.M "*Palau de la Música*", año 2025, en los términos establecidos por el "Instrumento de Planificación de Reducción de Temporalidad", en los siguientes términos:

DENOMINACION	GRUPO	Nª	CODIGO	ACCESO	NATURALEZA
PROF. ORQUESTA. VIOLIN	A1	4	LO-VL-25/LO·VL-26/LO-VL-27/LO-VL-28	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA VIOLA	A1	4	LO-V0-10/LO-VO-11/LO-V0-12/LO-V0-13	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA VIOLONCHELO	A1	3	LO-VC-08/LO-VC-09/LO-VC-10	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA CONTRABAJO	A1	3	LO-CB-04/LO-CB-09/LO-CB-10	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA OBE CORNO INGLES	A1	1	LO-OB-04	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA CLARINETE	A1	2	LO-CR-03 / LO-CR-04	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA FAGOT	A1	1	LO-FG-03	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA TROMPA	A1	1	LO-TP-01	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA TROMPETA	A1	1	LO-TR-01	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA TROMBON	A1	1	LO-TB-03	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA TROMBON BAJO	A1	1	LO·TBB-04	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA PERCUSION TIMBAL	A1	1	LO-PE-03	LIBRE	LABORAL
PROF. ORQUESTA PERCURSION	A1	1	LO-PE-04	LIBRE	LABORAL
TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL	A1	1	L-TAG-01	LIBRE	LABORAL
INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	A2	1	L-IT-01	LIBRE	LABORAL
ADMINISTRATIVO/A	C1	2	L·AD-01 / L-AD-02	LIBRE	LABORAL

Segundo. Establecer su ejecución en un plazo máximo de tres años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	13/11/2025	ACCVCA-120	204974800451913986688229853939032638 55
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	13/11/2025	ACCVCA-120	119133291154088755729842658292985368 83

Id. Document: X9pR B1rP 5QzF ryH1 KQbc GeZI Pa0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia; en la página web municipal y del Organismo autónomo, así como comunicarlo a la Administración del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	13/11/2025	ACCVCA-120	204974800451913986688229853939032638 55
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	13/11/2025	ACCVCA-120	119133291154088755729842658292985368 83